Fortalecimiento Institucional para la Ratificación y Aplicación del Protocolo de Nagoya: el caso del Perú

Dora Velásquez Milla
Especialista en Acceso a Recursos Genéticos
Dirección General de Diversidad Biológica
Ministerio del Ambiente

El Protocolo de Nagoya sobre ABS es un tratado internacional que ofrece mecanismos para que los usuarios de recursos genéticos, sus derivados y conocimientos tradicionales asociados, cumplan con la legislación nacional del país de origen de los recursos genéticos. Es decir, es una plataforma internacional que ofrece seguridad jurídica a proveedores y usuarios de los recursos genéticos, gracias a lo cual permitirá luchar más eficazmente contra la biopiratería. El Perú como país megadiverso y comúnmente proveedor de recursos genéticos podrá hacer valer su legislación nacional de defensa de sus recursos genéticos en el territorio de los países usuarios que sean parte del Protocolo de Nagoya sobre ABS.

El *Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica* (en adelante, Protocolo de Nagoya sobre ABS) impulsa notablemente el tercer objetivo del Convenio, al proporcionar una base sólida para brindar seguridad jurídica tanto a los proveedores como a los usuarios de recursos genéticos, contribuyendo así a la conservación de la diversidad biológica y a la utilización sostenible de sus componentes. Trae como novedad importantes disposiciones que establecen condiciones más predecibles para el acceso a recursos genéticos, contribuyendo a dar seguridad en la participación en los beneficios de la Parte y de las comunidades indígenas y locales que los proveen. Asimismo, contiene disposiciones que contribuyen al fortalecimiento de las capacidades de estas comunidades indígenas y locales para participar de los beneficios derivados del acceso y uso de sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociados a recursos genéticos.

Por ello, su inminente ratificación y entrada en vigor marcará un hito en la histórica lucha para hacer frente a la utilización indebida de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados, que afecta no solo la soberanía de los estados y los derechos de los pueblos indígenas y locales, sino que contribuye a la pérdida de la diversidad biológica del planeta. Más aún, llegará en un momento en el que se viene acentuando la asimetría entre los países usuarios con un importante avance de la biotecnología (convencional y moderna)

y los países en desarrollo con una alta riqueza natural y cultural, en especial de los países megadiversos y centros de origen de la agricultura, como es el Perú (Anexo 1), principales proveedores de recursos genéticos, cuyos usos son transmitidos fundamentalmente por las comunidades tradicionales (Anexo 2).

Desde la entrada en vigor del Convenio sobre la Diversidad Biológica, en 1992, el Perú ha tenido una participación muy activa -a nivel nacional, regional e internacional- en el tema del acceso y distribución justa y equitativa de los beneficios por la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados, habiéndose convertido actualmente en un referente en la región latinoamericana y a nivel mundial. Efectivamente, los actos de biopiratería en el Perú son de larga data y la lucha por hacerles frente se ha ido plasmando, gracias a la concurrencia de instituciones públicas y de la sociedad civil, en sucesivas medidas legislativas. En la década de los años 90, el Perú fue partícipe de la elaboración y aprobación del régimen común de acceso a los recursos genéticos para los países miembros de la Comunidad Andina (Decisión 391); en los comienzos del presente siglo, en el 2002, marcó un hito con la dación de un régimen *sui generis* de la protección de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas vinculados a recursos biológicos (Ley N°27811); luego, en el 2004, con la creación de la Comisión Nacional contra la Biopiratería, a través de la Ley N° 28216 de Protección al Acceso a la Diversidad Biológica Peruana y los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas, esta lucha cobró fuerza en el campo de la institucionalidad y en la identificación y resolución de casos de biopiratería (Anexo 3); y, en el 2009, luego de varios años de debate, aprobó el Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos (D.S Nº03-2009-MINAM), actualmente vigente y en implementación. En los últimos años, el Perú ha tenido una participación muy activa en la negociación del Protocolo de Nagoya sobre ABS en diversos foros internacionales y en su adopción en el año 2010.

El sistema ABS en el Perú

El acceso y distribución de beneficios por la utilización de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados (ABS) en el Perú están regulados por varias normas, las cuales establecen competencias a instituciones de diferentes sectores. Eso le confiere complejidad al sistema de ABS en el Perú y obliga a una cuidadosa y dinámica coordinación interinstitucional, a bien de lograr la articulación requerida para una eficaz implementación.

La norma que marca la pauta del sistema ABS en el Perú, es el Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos (D.S Nº 003-2009-MINAM), el cual desarrolla y precisa las disposiciones contenidas en la Decisión 391 del Acuerdo de Cartagena, Régimen Común de Acceso a los Recursos Genéticos, vigente desde 1996. Su ámbito es aplicable a los recursos genéticos de los cuales el Perú es país de origen, a sus productos derivados, a sus componentes intangibles y a los recursos genéticos de las especies migratorias que por causas naturales se encuentren en el territorio nacional.

De acuerdo con el mencionado reglamento, el ente rector es el Ministerio del Ambiente (MINAM), y como tal es la autoridad normativa en materia de acceso a los recursos

genéticos y debe orientar y supervisar la gestión del acceso a los recursos genéticos. Asimismo, establece a tres Autoridades de Administración y Ejecución (AAE), encargadas de atender las solicitudes de acceso, emitir las resoluciones para el acceso y verificar el cumplimiento de las mismas, de acuerdo a su competencia sectorial: el Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) para especies silvestres continentales, el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) para especies cultivadas o domesticadas continentales y el Ministerio de la Producción – Viceministerio de Pesquería (PRODUCE-VM Pesquería) para especies hidrobiológicas.

También establece que el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) debe emitir opinión previa vinculante a las autorizaciones de acceso a recursos genéticos provenientes de áreas naturales protegidas. Igualmente, dispone como parte de las funciones del Mecanismo Nacional de Supervisión y Seguimiento Integrado de los Recursos Genéticos que debe crearse, mantener contacto permanente con la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (DIN-INDECOPI), estableciendo sistemas de información sobre las autorizaciones y derechos de propiedad intelectual concedidos vinculados a los recursos genéticos y productos derivados. Por otro lado, dispone el reporte semestral de la Comisión Nacional contra la Biopiratería de las acciones emprendidas en la investigación e identificación de los actos de proceso ilegal a los recursos genéticos.

Finalmente, el Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos (D.S Nº 003-2009-MINAM), establece a la Comisión Nacional de Diversidad Biológica (CONADIB) como Instancia Multisectorial Consultiva en materia de políticas sobre conservación y utilización sostenible de los recursos biológicos que contienen los recursos genéticos, y al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) como la institución a través de la cual el Estado establecerá mecanismos de promoción e incentivos de la capacitación, investigación y transferencia de tecnología.

Con relación al acceso a los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos y la distribución de los beneficios por su utilización, dispone que este debe regirse por la Ley N° 27811, Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas Vinculados a los Recursos Biológicos, vigente desde el año 2002. Este régimen establece como entidad competente a la DIN-INDECOPI, la creación del Consejo especializado en la Protección de Conocimientos Indígenas y la de un Comité Administrador del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (FDPI), conformado por dos representantes del Ministerio de Cultura (MINCU) y cinco de las organizaciones representativas de los pueblos indígenas.

Adicionalmente, el reglamento de acceso a recursos genéticos encarga al MINAM establecer la estrategia internacional de negociación de los recursos genéticos en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), el Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) y el Ministerio de la Producción (PRODUCE). Asimismo, encarga al MINCU, en coordinación con el MINAM y las AAE, diseñar un programa de capacitación orientado a los pueblos y comunidades indígenas.

Esquema Institucional del Sistema ABS del Perú

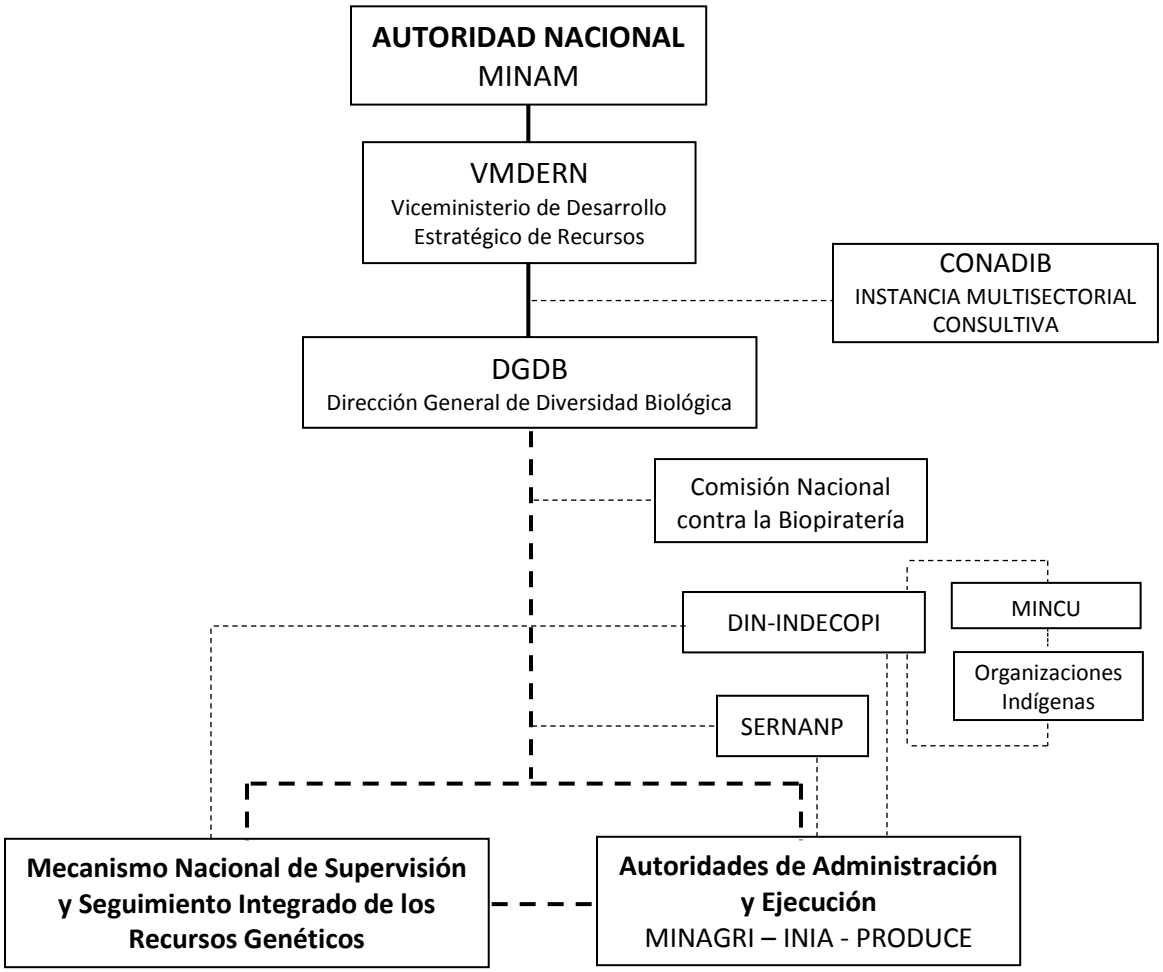

Esta compleja estructura institucional presenta problemas de articulación, lo cual consecuentemente ha traído dificultades en la implementación de la gestión del acceso a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados en el Perú.

El Grupo Ad Hoc sobre ABS

Creación y mandato

Con el propósito de dar un paso significativo en el compromiso del país de dar cumplimiento a la Meta 16 de Aichi del Plan Estratégico 2011-2020 del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), que establece que: "para el año 2015 el *Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa de los Beneficios que se deriven de su Utilización*, estará en vigor y funcionamiento conforme a la legislación nacional" y tomando en consideración su inminente ratificación por el Perú, el Viceministro de Desarrollo Estratégico de Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, Gabriel Quijandría Acosta, encargó la conformación de un Grupo Ad Hoc para impulsar y

articular las iniciativas y avances que las instituciones nacionales vienen dando para la implementación de este importante instrumento jurídico.

Con fecha 20 de febrero, la CONADIB, en su calidad de instancia multisectorial consultiva en materia de recursos biológicos que contienen los recursos genéticos (artículo 17° del Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos), aprobó la creación del *Grupo Ad Hoc sobre Acceso y Participación en los Beneficios por Utilización de Recursos Genéticos y Conocimientos Tradicionales Asociados* (en adelante *Grupo Ad Hoc sobre ABS*), una plataforma interinstitucional con el mandato de orientar, facilitar y dar asistencia técnica al proceso de preparación para la implementación del Protocolo de Nagoya sobre ABS en el Perú.

Con fecha 31 de marzo, se realizó la sesión de instalación del *Grupo Ad Hoc sobre ABS*, presidida por el Director General de Diversidad Biológica, José Álvarez Alonso; dirigida por la Secretaria Técnica de dicho grupo, María Luisa del Río Mispireta, asesora del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente; y con el apoyo en la coordinación de Dora Velásquez, Especialista en Acceso a Recursos Genéticos, y Emma Rivas, Especialista en Biotecnología, miembros titular y alterno del MINAM, respectivamente.

Con la instalación de este *Grupo Ad Hoc sobre ABS* se ha institucionalizado en el Perú el proceso de ratificación e implementación del Protocolo de Nagoya sobre acceso a dichos recursos y a la participación en los beneficios derivados de su uso. Como se recuerda, en octubre del 2010, en la décima reunión de la Conferencia de las Partes celebrada en Japón, se adoptó este protocolo, que luego fue firmado por el Perú en mayo del 2012, y se espera que entre en vigor en octubre de 2014, durante la próxima décimo segunda Conferencia de las Partes (COP12) del CDB, que se realizará en la República de Corea.

Conformación

Esta plataforma interinstitucional nacional está conformada por un total de 17 instituciones, las cuales tienen una actuación central en el sistema de ABS del Perú y se pueden agrupar en instituciones públicas con autoridad y competencia en la materia, instituciones de ciencia y tecnología, y organizaciones representativas de pueblos indígenas y comunidades campesinas. Los miembros del *Grupo Ad Hoc sobre ABS* son:

- Instituciones del sector público con autoridad y competencia en acceso a recursos genéticos:

  - Ministerio del Ambiente (MINAM), como autoridad normativa en materia de acceso a recursos genéticos.
  - Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego (DGFFS-MINAGRI), como Autoridad de Administración y Ejecución (AAE) para especies silvestres.
  - Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), como Autoridad de Administración y Ejecución para especies cultivadas

- Viceministerio de Pesquería del Ministerio de la Producción (VM Pesquería-PRODUCE), como Autoridad de Administración y Ejecución para especies hidrobiológicas.
- Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), con opinión técnica vinculante para el acceso en áreas naturales protegidas.
- Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (DIN-INDECOPI), como autoridad competente de la Ley N°27811
- Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura (VMI-MINCU), con compentencia en derechos de los pueblos indígenas y coordinador del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
- Ministerio de Relaciones Exteriores, MRE, con competencia para establecer la estrategia de internacional de negociación de los recursos genéticos.
- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, MINCETUR, con competencia para establecer la estrategia de comercio internacional de negociación de los recursos genéticos.
- Comisión contra la Biopiratería, creada por Ley N°28216, plataforma interinstitucional encargada de reportar sobre la investigación e identificación de actos de acceso indebido a los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados.

- Instituciones de ciencia y tecnología:

  - Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), encargada de establecer mecanismos de promoción e incentivos de la capacitación, investigación y transferencia de tecnología.

  - Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (MHN-UNMSM), dependencia encargada de colectar, investigar y exhibir organismos y muestras representativas del patrimonio natural del Perú, que sería una de las instituciones científicas centrales que, en coordinación con las AAE, deben elaborar la lista de los recursos estratégicos del país.

- Organizaciones representativas de pueblos indígenas y comunidades campesinas:

  - Confederación Campesina del Perú (CCP)
  - Confederación Nacional Agraria (CNA)
  - Confederacion de Nacionalidades Amazónicas del Peru (CONAP)
  - Organización Nacional de Mujeres Indígenas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP), en representación de las mujeres indígenas.

Pueden participar también en el Grupo Ad Hoc, en calidad de observadores, otros representantes de pueblos indígenas y comunidades campesinas, de la sociedad civil y de la cooperación internacional.

La Secretaría Técnica del *Grupo Ad Hoc sobre ABS*, ejercida por el MINAM en su calidad de ente rector en acceso a recursos genéticos, podrá requerir el apoyo de expertos para llevar adelante los procesos.

Funciones

De acuerdo a su reglamento interno, el *Grupo Ad Hoc sobre ABS* desempeña sus funciones a través de reuniones de trabajo temáticas y de sesiones ordinarias y extraordinarias, que son convocadas por la Secretaría Técnica.

A través de las reuniones de trabajo temáticas, atenderá los asuntos específicos que conlleva la implementación del Protocolo de Nagoya sobre ABS y serán un espacio de diálogo y consenso para construir las posiciones nacionales que presente el país en los foros internacionales en materia de ABS y conocimientos tradicionales asociados.

Las reuniones de trabajo para atender los asuntos indígenas están bajo una coordinación compartida por el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Cultura; en tanto que las reuniones para las posiciones nacionales están bajo la coordinación del Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El quórum requerido para las sesiones ordinarias y extraordinarias es la mitad más uno de los miembros presentes. En la medida de lo posible, los acuerdos se tomarán por consenso. Si esto no fuera posible, se procederá a la votación y se requerirá de mayoría simple para tomar un acuerdo. Los titulares tienen derecho a voto y en caso de estar ausentes, el voto lo ejerce el representante alterno. La Secretaría Técnica del *Grupo Ad Hoc sobre ABS* no tiene derecho a voto.

El *Grupo Ad Hoc sobre ABS* debe reportar a la Secretaría Técnica de la CONADIB las recomendaciones, medidas de implementación y posiciones nacionales que adopten, así como sobre el avance de los pasos dados por el país para la implementación del Protocolo de Nagoya sobre ABS.

Plan de Trabajo

Modalidad de trabajo

El *Grupo Ad Hoc sobre ABS* realizará su labor de orientación, facilitación y asistencia técnica para atender los asuntos para la ratificación e implementación del Protocolo de Nagoya sobre ABS desarrollando, según sea el caso, propuestas de recomendaciones, medidas de cumplimiento y posiciones nacionales, incluidos los informes de país.

Esta labor tiene un carácter participativo, garantizando un diálogo horizontal entre las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas y comunidades campesinas que componen el *Grupo Ad Hoc sobre ABS*.

En el caso de las organizaciones indígenas y comunidades campesinas, se ha considerado desarrollar un proceso paralelo, basado en el diálogo intercultural y orientado a la construcción de una agenda propia para la implementación del Protocolo de Nagoya sobre ABS, la cual será luego puesta en consideración del *Grupo Ad Hoc sobre ABS* para la toma de decisiones de manera consensuada.

Los asuntos para la ratificación e implementación del Protocolo de Nagoya sobre ABS son priorizados de modo que se los vaya atendiendo paralela o secuencialmente en un horizonte temporal marcado por la entrada en vigor del mencionado protocolo.

Asuntos a atender

Los asuntos a considerar, de acuerdo a las recomendaciones adoptadas por el Comité Intergubernamental del Protocolo de Nagoya (ICPN), sin que estos constituyan una lista cerrada, son los siguientes:

- **Recomendaciones:**
  a) Adecuación de la legislación nacional al protocolo.
  b) Cooperación y mecanismos institucionales para promover el cumplimiento, así como el tratamiento de casos de incumplimiento.
  c) Modalidades de funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios (ABS-CH)
  d) Fortalecimiento de capacidades
  e) Concienciación sobre la importancia de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados.
  f) Difusión del Protocolo de Nagoya sobre ABS

- **Medidas de cumplimiento:**

  a) Seguimiento al proceso de ratificación del protocolo por el Perú.
  b) Actualización de información para la segunda fase del ABS-CH.
  c) Fortalecimiento de capacidades de comunidades indígenas y locales (CIL)
  d) Fortalecimiento de capacidades de funcionarios, académicos, investigadores y sociedad civil.
  e) Elaboración de materiales de difusión
  f) Informes nacionales sobre avances en procesos de implementación del protocolo.

- **En cuanto a construcción de posiciones nacionales**

  a) Diseño y desarrollo del ABS-CH (2ª fase)
  b) Mecanismo Mundial Multilateral de ABS: Estudios de casos
  c) Mecanismos financieros y movilización de recursos
  d) Cláusulas contractuales modelo sectoriales e intersectoriales, códigos de conducta voluntarios, directrices, prácticas óptimas y estándares

Se ha considerado abordar el asunto de la adecuación de la legislación nacional desde un comienzo y sin fijarle una fecha límite, pero sí estableciendo productos intermedios y finales, según avance el proceso. El proceso de adecuación se basará en análisis ya realizados sobre el marco legal nacional desde la perspectiva de las novedades que trae el protocolo. También se considerará el análisis de casos de gestión y otorgamiento de contratos de acceso y ATM, el desarrollo de estudios de casos sobre ABS en el Perú, el análisis de patentes (solicitadas, en trámite y otorgadas), estudios de casos de biopiratería y la definición de criterios de identificación de puntos de verificación, entre los principales.

De similar naturaleza es el asunto relativo a la cooperación y mecanismos institucionales para promover el cumplimiento, así como el tratamiento de casos de incumplimiento. Abordar este tema requerirá la disposición de las instituciones para entender que, yendo más allá de lo sectorial, cada una de ellas constituye una pieza clave de un Estado único y que el esfuerzo debe estar encaminado a constituir un sistema nacional de ABS integrado.

Asuntos como el diseño y desarrollo del ABS-CH, el fortalecimiento de capacidades, la concienciación sobre la importancia de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados, y la difusión del protocolo, se desarrollarán de manera paralela.

Grupos Temáticos

Para el abordaje de los asuntos descritos el *Grupo Ad Hoc sobre ABS* se ha organizado en grupos temáticos, en los cuales se distribuyen las instituciones de acuerdo a la afinidad de sus competencias:

a) Proceso de ratificación
b) Jurídico e institucional
c) Fortalecimiento de capacidades
d) ABS-CH
e) Concienciación y Difusión
f) Comunidades Indígenas y Locales
g) Construcción de posiciones nacionales

Acciones desarrolladas

El proceso de Ratificación del Protocolo de Nagoya

Considerando que el Protocolo de Nagoya sobre ABS versa sobre la soberanía del Estado y los derechos humanos, según lo dispuesto por el artículo 56° de la Constitución Política del Perú, la ratificación de este tratado internacional debe ser aprobado por el Congreso antes de su ratificación por el Presidente de la República. Por su parte, el artículo 76, numeral 1, inciso f del Reglamento del Congreso de la República dispone que: “Las proposiciones de resolución legislativa para la aprobación de tratados, de acuerdo al artículo 56 de la Constitución Política, deben ir acompañadas por el texto íntegro del instrumento internacional, sus antecedentes, un informe sustentatorio que contenga las razones por las cuales el Poder Ejecutivo considera que debe ser aprobado por el Congreso, la opinión

técnica favorable del sector o sectores competentes y la resolución suprema que aprueba la remisión del tratado al Poder Legislativo."

En cumplimiento de ello, el Perú puso en marcha el proceso de ratificación del Protocolo de Nagoya sobre ABS, al cual se ha incorporado recientemente el *Grupo Ad Hoc sobre ABS*, a través del grupo temático de ratificación. Esta actuación del grupo ad hoc se está dando justamente en la etapa final de este proceso, que viene tomando cerca de dos años y medio, dado que se está muy cerca de lograr la ratificación del protocolo en las próximas semanas.

A continuación se hace un recuento de las acciones realizadas:

1) La Dirección de Medio Ambiente del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó a la Dirección General de Tratados (DGT) el inicio del procedimiento de perfeccionamiento interno del Protocolo de Nagoya (Memorándum N° DMA0294/2011, del 9 setiembre 2011).

2) Los sectores e instituciones remitieron sucesivamente sus opiniones técnicas solicitadas por la DGT-MRE (octubre 2011 - setiembre 2012):
   - MRE - Dirección General para Asuntos Económicos (Memorándum N° DMAE0676/2011, 6/10/2011)
   - MRE - Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales (Memorándum N° DGM0063/2012, 6/1/2012)
   - MINAM - Secretaría General (Oficio 1748-2011-SG/MINAM, 23/11/2011)
   - MINAGRI - INIA (Oficio N° 0791-2011-SUDIRGEB–DIA/J, 16/11/2011 y Oficio N° 038-2013-INIA-SUDIRGEB–DIA/J, 15/1/2013)
   - MINSA - Oficina General de Cooperación Internacional (Oficio N° 888-2012-OGCI, 13/8/2012 y Oficio N° 1014-2012-OGCI/MINSA, 24/9/2012)
   - UNALM-Rectorado (Oficio N° 269-R-2012/MINAM, 13/6/2012)

3) La DGT-MRE elaboró el informe sustentatorio conteniendo las razones por las cuales el Poder Ejecutivo considera que debe ser aprobado por el Congreso (Informe N° 015-2015, 1/7/2013).

4) El MRE emitió la Resolución Suprema N° 192-2013-RE, de fecha 17 de octubre de 2013, que dispone la remisión al Congreso de la República de la documentación relativa al Protocolo de Nagoya.

5) El MRE sometió a la aprobación del Congreso de la República el Protocolo de Nagoya, remitiendo al Despacho de la Presidencia de dicho Poder del Estado (OF. RE(DGT) N° 3-0/136 c/a, del 11/11/2013) el Protocolo de Nagoya acompañado por el expediente sustentatorio (PL3092/2013):
   - Dos copias autenticadas del Protocolo de Nagoya.
   - El Memorándum de solicitud de inicio del procedimiento de perfeccionamiento interno del Protocolo de Nagoya
   - Las opiniones técnicas favorables de los sectores competentes
   - El informe sustentatorio de la DGT-MRE.
   - La resolución suprema que aprueba la remisión del tratado al Poder Legislativo.

7) La Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República, en su sesión ordinaria del 28 de abril de 2014, aprobó por amplia mayoría la ratificación del Protocolo de Nagoya, luego de los informes presentados por el Ministerio del Ambiente, con documentación preparada por el grupo temático de ratificación del *Grupo Ad Hoc sobre ABS*. El siguiente paso es la aprobación de la ratificación en el Pleno del Congreso y luego la firma de la misma por parte del Presidente de la República.

El proceso de Implementación del Protocolo de Nagoya

El Perú, en concierto con las iniciativas de alcance global, regional y nacional que se vienen desarrollando para facilitar el proceso de ratificación y el cumplimiento a futuro del Protocolo de Nagoya sobre ABS, está dando importantes pasos para atender en mayor o menor grado los retos de orden jurídico, institucional, de concienciación, de intercambio de información y mecanismos financieros que esto conlleva, de acuerdo a las recomendaciones formuladas por el Comité Intergubernamental Especial de Composición Abierta (CIPN).

Con recursos del Estado y de la cooperación internacional, en particular, del Proyecto Regional GEF LAC ABS: "Fortalecimiento de la Implementación de los Regímenes de ABS en América Latina y el Caribe", así como del Proyecto: "Implementación del Marco Nacional de Bioseguridad en el Perú" (Proyecto IMNB-Perú), el Perú ha avanzado en las siguientes acciones de implementación:

1) Ha difundido el marco legal y los principios del ABS en 8 módulos didácticos presentados a actores locales, públicos y privados, en 8 regiones del país.

2) Ha preparado y viene distribuyendo ampliamente material de difusión sobre el Protocolo de Nagoya sobre ABS.

3) Cuenta con un análisis del marco legal nacional para la implementación del Protocolo de Nagoya sobre ABS.

4) Ha participado en talleres internacionales y ha realizado talleres nacionales de capacitación para la negociación de contratos sobre ABS, con la participación de las autoridades de acceso, instituciones con competencia en el tema, instituciones de investigación científica y promoción de la tecnología, y organizaciones de pueblos indígenas y comunidades campesinas.

5) Ha realizado un taller intercultural de capacitación sobre el Protocolo de Nagoya dirigido a organizaciones de pueblos indígenas y comunidades campesinas.

6) Ha elaborado un módulo didáctico sobre el sistema de Acceso y Distribución de los Beneficios dirigido a los dirigentes y líderes de las organizaciones de pueblos

indígenas del país, poniendo énfasis en el acceso a los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas.

7) Del 28 al 30 de abril, el *Grupo Ad Hoc sobre ABS* ha organizado un taller nacional de análisis jurídico e institucional para la implementación del Protocolo de Nagoya sobre ABS, con la facilitación de la Cátedra UNESCO (gracias al apoyo del Proyecto Regional GEF LAC ABS) y la participación de autoridades de acceso, instituciones con competencia en el tema e instituciones de investigación científica. El fructífero diálogo sostenido ha permitido arribar a recomendaciones, de manera consensuada, para mejorar los mecanismos legales e institucionales con miras a una efectiva implementación del Protocolo de Nagoya sobre ABS.

8) Con fecha, 28 de abril, el Perú ha designado a la Autoridad de Publicación (PA) y a dos Usuarios Nacionales Autorizados para el ABS-CH.

--- 0 ---

Anexo 1
Diversidad de Especies y Genética del Perú

El Perú cuenta con inventarios de su flora y fauna, silvestre y cultivada, elaborados por diversas instituciones de investigación y universidades del Estado y privadas de reconocida trayectoria. Estos inventarios se han realizado fundamentalmente a nivel de especies y, recientemente, se tienen avances de inventarios a nivel de recursos genéticos (variedades y razas). Un inventario nacional completo, que integre los diferentes inventarios parciales, todavía no se ha logrado porque es una tarea que requiere de un seguimiento y actualización constantes, lo cual representa retos de carácter científico, institucional y financiero. Situación que se presenta a nivel mundial.

Sin embargo, ello no es impedimento para que, a partir de la compilación y sistematización de los inventarios parciales más completos, a la fecha, se cuente con un panorama de la diversidad de especies y recursos genéticos existentes en el país.

A nivel mundial, el Perú es reconocido como un país altamente diverso por su riqueza de biodiversidad y, en particular, de agrobiodiversidad, a nivel de genes, especies y ecosistemas.

En términos de biodiversidad, el Perú es reconocido como **uno de los 17 países megadiversos** en el mundo por el alto número de especies que alcanza en diferentes grupos taxonómicos de plantas y animales, principalmente en mariposas y aves (3,700 y 1,835 especies, respectivamente). A su vez, forma parte de una de las 25 áreas geográficas (los Andes Tropicales) que son consideradas prioritarias para la conservación de la biodiversidad a nivel mundial, debido a que **albergan una excepcional concentración de especies endémicas y experimentan un excepcional proceso de pérdida de hábitats**.

Tabla 1.- Diversidad de especies del Perú

Grupo taxonómico			Número de especies	Lugar en el mundo
FAUNA:				
MARIPOSAS			3 700	1º
AVES			1 835	2ª
ANFIBIOS			538	4ª
REPTILES			421	5ª
MAMÍFEROS	Continentales	475	508	5°
	Marinos	33		
PECES	Continentales	1011	2081	1°
	Marinos	1070		
FLORA: PLANTAS			20 585	8°

Nota.- Elaborado con información actualizada compilada y sistematizada por el MINAM, al 2014.

.

Debido a la alta diversidad genética creada por la cultura tradicional andina, a través de un proceso de domesticación que empezó hace aproximadamente 10 mil años y continúa hasta nuestros días, el Perú es reconocido como **uno de los centros de origen de la agricultura** y de diversificación genética a nivel mundial, habiéndose documentado 182 plantas cultivadas con cientos a miles de variedades.

Algunos ejemplos claros de esta aún poco conocida diversidad de cultivos nativos, son los valores más altos del mundo en variedades de papa (alrededor de 3000 variedades botánicas) y otros tubérculos andinos (oca, olluco y mashua), ajíes, granos andinos (quinua, cañihua, tarwi, maíz, etc.) y raíces andinas (principalmente, maca, yacón y arracacha). Así mismo, un importante número de especies de frutas (principalmente, aguaymanto, chirimoya y tumbo) y cucurbitáceas (zapallos).

Cabe señalar que se vienen dando avances en el registro de variedades de nativas de especies cultivadas. Los avances más significativos se vienen dando en el registro de las variedades o razas de la papa, el maíz y la quinua.

- En el caso de la papa, esta información se almacena en el Registro Nacional de la Papa Peruana, creado por Resolución Ministerial N° 0533-2008-AG, a cargo del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA). Este registro se encuentra enmarcado en la Ley N° 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas como patrimonio natural de la nación.

- En el 2008, el MINAM publicó el mapa de distribución de especies cultivadas y silvestres de papa, bajo el título: "Perú, país de la papa. La papa, un mundo de oportunidades". De acuerdo a este mapa, en el Perú habrían 21 especies silvestres de papa, de las 1999 que existen en el mundo; 8 especies de papa domesticada según el sistema de clasificación de Carlos Ochoa; en el banco de germoplasma del Centro Internacional de la Papa, existían registrados 2694 cultivares de papa del Perú, de las 4354 accesiones de todo el mundo.

- En el caso del maíz, el año 2010, el MINAM elaboró el Mapa de Distribución y Concentración de Razas de Maíz del Perú, en base a la información proporcionada por el Programa Cooperativo de Investigación en Maíz de la Universidad Nacional Agraria La Molina. Esta información incluye colectas de maíz realizadas desde 1952 a 1989, en las 24 regiones o departamentos y 118 provincias. Este mapa reveló al Perú como el país con mayor diversidad de maíz del mundo al poseer alrededor de 50 razas de maíces, con gran variedad de formas, colores, tamaños y texturas de sus granos.

  Al momento, también a través de un trabajo colaborativo entre el MINAM y la UNALM, este mapa se viene actualizando a través de verificaciones en campo.

- El Programa de Cereales y Granos Nativos de la UNALM publicó, en el año 2011, con apoyo del MINAM, el Catálogo del Banco de Germoplasma de la Quinua, en el cual se describen las accesiones colectadas. Este catálogo representa parte de la diversidad genética de la quinua que se encuentra disponible en el banco de germoplasma de la quinua para la creación de nuevas variedades e investigaciones en el manejo de los recursos genéticos.

Anexo 2
Principales usos de los recursos biológicos y genéticos del Perú

A la fecha, se ha logrado documentar una **alta variedad de usos de 4,400 plantas nativas**, entre silvestres, cultivadas y domesticadas. El grado de utilización o aprovechamiento de las especies de plantas silvestres en sus diferentes maneras es bastante importante en lo cultural, social y económico, tanto a nivel de las comunidades indígenas y locales, como a nivel nacional. Entre ellas, destacan las especies de plantas de propiedades alimenticias (unas 787 especies), medicinales (más de mil especies), ornamentales (más de 2000 a 3000 especies de orquídeas y unas 250 especies de cactáceas), entre otras de cualidades tintóreas, aromáticas y cosméticas. Del total de plantas cultivadas (182), el mayor número de especies (116) son destinadas largamente a la alimentación, principalmente las frutas (58) y las raíces y tuberosas (25) y también a la salud.

Igualmente, se ha documentado el **uso de numerosas especies de animales silvestres** (guanaco, vicuña, sajino, venados, aves, peces, entre otros), siendo los más importantes la utilización para la alimentación (principalmente de comunidades tradicionales de la selva), la exportación de ejemplares vivos (sobre todo de aves) y la exportación de productos provenientes de fibra de camélidos, principalmente vicuña. En cuanto a las especies animales domesticadas, además del perro, el Perú cuenta con cinco especies de animales que fueron domesticadas por sus antiguos pobladores: llama (*Lama glama*), alpaca (*Vicugna pacos*), cuy (*Cavia porcellus*), pato criollo (*Cairina sp.*) y cochinilla, un insecto parásito asociado al cultivo de la tuna, criado para obtener un tinte rojo para la producción de carmín.

Asociada a esta agrobiodiversidad, el territorio peruano posee una gran reserva de **parientes silvestres** de las especies domesticadas, los cuales permiten el mantenimiento de procesos continuos de flujo génico con las especies y variedades cultivadas y son utilizados por sus atributos medicinales y alimenticios.

En tiempos contemporáneos, esta diversidad genética contenida en los recursos biológicos, y los conocimientos tradicionales asociados, **han adquirido la mayor importancia para el desarrollo de la biotecnología** con fines productivos, industriales y comerciales, dentro y fuera del país.

Tabla 2.- Número de especies útiles por tipos de usos

Grupo taxonómico	Tipos de usos	Número de especies	Total especies diferentes
PLANTAS SILVESTRES	ALIMENTICIAS	787	+- 4400
	MEDICINALES	1000	
	EXPORTACIÓN	2629	
ANIMALES SILVESTRES	ALIMENTICIOS	+- 50	+- 500
	EXPORTACIÓN EJEMPLARES VIVOS	+- 460	
	EXPORTACIÓN FIBRA DE VICUÑA	1	
PLANTAS CULTIVADAS (especies y variedades)	ALIMENTACIÓN	116	182 (*)
	ORNAMENTALES	51	
	SALUD	5	
	LÁTEX, TINTES, COLORANTES	2	
	OTROS	8	
ANIMALES DOMÉSTICOS (especies y variedades)	ALIMENTACIÓN	4	5
	FIBRA DE ALPACA	1	
	EXPORTACIÓN DE EJEMPLARES	2	
	COLORANTE	1	

(*) Dentro de estas especies existen cientos a miles de variedades.

Anexo 3
Comisión Nacional contra la Biopiratería

La Comisión Nacional para la protección al acceso a la diversidad biológica peruana y a los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas (conocida como Comisión Nacional contra la Biopiratería) fue creada mediante la Ley N° 28216, publicada el 1 de mayo de 2004. Se encuentra adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y es presidida por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).

Tiene como **misión** desarrollar acciones para identificar, prevenir y evitar actos de biopiratería con la finalidad de proteger los intereses del estado peruano. Su **visión** es que el estado peruano cuente con un sistema de protección contra actos de biopiratería contribuyendo al desarrollo sustentable del Perú.

Está **conformada** por representantes de las instituciones siguientes:

1. Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI)
2. Ministerio de Relaciones Exteriores
3. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)
4. Ministerio del Ambiente (MINAM)
5. Comisión de Promoción del Perú (PROMPERU)
6. Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego
7. Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)
8. Centro Internacional de la Papa (CIP)
9. Centro Nacional de Salud Intercultural (CENSI)
10. Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos (INDEPA)
11. Asamblea Nacional de Rectores (ANR)
12. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA), en representación de las ONGs
13. Instituto Peruano de Productos Naturales (IPPN), en representación de los gremios empresariales

Su **función** es proteger de actos de biopiratería que involucren recursos biológicos de origen peruano y conocimientos colectivos de los pueblos indígenas del Perú, para lo cual debe:

- Crear y mantener un Registro de los recursos biológicos de origen peruano y conocimientos colectivos de los pueblos indígenas del Perú.
- Proteger de actos de biopiratería. Identificar, efectuar el seguimiento y evaluar técnicamente las solicitudes de patentes de invención presentadas o patentes de invención concedidas en el extranjero que involucren dichos recursos o conocimientos.
- Emitir informes acerca de los casos estudiados, en los que se incluyan recomendaciones a seguir en las instancias del Estado competentes.
- Interponer acciones de oposición o acciones de nulidad contra las solicitudes de patentes presentadas o patentes concedidas en el extranjero que involucren dichos recursos o conocimientos, de ser el caso.
- Establecer canales permanentes de información y diálogo con las oficinas de propiedad industrial de otros países.
- Promover vínculos con los organismos de participación regional del Estado y de la Sociedad Civil.
- Elaborar propuestas con la finalidad de proteger en los diversos foros internacionales la posición del Estado y de los pueblos indígenas del Perú, con la finalidad de prevenir y evitar actos de biopiratería.

Casos de Biopiratería identificados y resueltos

Como parte de las actividades de monitoreo de posibles casos de biopiratería, la Comisión Nacional contra la Biopiratería realiza búsquedas, en las principales bases de datos de las oficinas de patentes del mundo (EE.UU., OMPI, EPO, China, República de Corea, Alemania y Japón), de solicitudes de patentes y patentes concedidas relacionadas con los 69 recursos biológicos de origen peruano priorizados.

Identificados aquellos documentos de patente en cuyo desarrollo se haya utilizado un recurso genético de origen peruano, se procede a analizar si el mismo está basado en algún conocimiento tradicional de los pueblos indígenas peruanos.

Al año 2013, de las casi 800 solicitudes y patentes revisadas, se identificaron 18 casos de biopiratería relacionados con recursos genéticos de origen peruano y conocimientos tradicionales asociados de los pueblos indígenas. De este total, 12 casos han sido resueltos a favor del estado peruano:

RECURSO GENÉTICO	PATENTE O SOLICITUD	OFICINA	ESTADO
MACA *(Lepidium meyenii)*	Compositions and methods for their preparation from *Lepidium (*WO 0051548)	PCT	Rechazada
	Functional Food Product Containing Maca (Publicación N° 2004-000171)	Japón	Rechazada
	Ameliorant for sleep disturbance (JP2007031371)	Japón	Rechazada
	The manufacturing method and composition of a maca extract (Kr20070073663)	República de Corea	Rechazada
	Testosterona increasing composition (jp2005306754)	Japón	Rechazada
	"A preparation for fertility treatment" (WO2008012628)	OEP	Rechazada
	"Agent for preventing on treating osteoporosis" (2010-235533)	Japón	Abandonada
YACÓN *(Smallanthus sonchifolius)*	"Method for recovering and ameliorating diabetes" (2011-079806)	Japón	Abandonada
SACHA INCHI *(Plukenetia volubilis)*	An extract of a plant belonging to the genus Plukenetia volubilis and its cosmetic use. (WO/2006/048158)	PCT	Retirada
	Utilisation d'huile et de protéines extraites de graines de Plukenetia volubilis linneo dans des préparations cosmétiques, dermatologiques et nutraceutiques. (FR 2880278)	Francia	Retirada
CAMU CAMU *(Myrciaria dubia)*	Preserves of fruit of Myrciaria dubia (Publicación N° 09 – 215475)	Japón	Abandonada
PASUCHACA *(Geranium dielsianum*	Inhibidor de α-glycosidase (P2005-200389ª)	Japón	Abandonada